

**PROYECTO DE REFORMAS AL
REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, MOVILIZACIÓN Y OTRAS RETRIBUCIONES
DE LA CAJA CENTRAL FINANCOOP.**

**CAPÍTULO I
DE LAS DIETAS Y OTRAS RETRIBUCIONES**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1: El presente reglamento regula el pago de dietas, viáticos y movilización de los Directivos de los Consejos, de Administración y de Vigilancia de la Caja Central Cooperativa, FINANCOOP.</p>	<p>Artículo 1: El presente reglamento regula el pago de dietas a los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, gastos de representación de la Presidencia del Consejo de Administración, otras retribuciones a vocales de las Comisiones Especiales Permanentes y Comité de Buen Gobierno, gastos de alimentación, movilización y hospedaje de los Directivos de la Caja Central FINANCOOP.</p>
<p>Artículo 2: Dieta es la retribución económica que perciben los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, por la delegación y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, determinadas en las normativas que rigen a la Caja Central Cooperativa FINANCOOP.</p>	<p>Artículo 2: Dieta es la compensación económica que perciben los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, por la delegación y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, determinadas en las normativas que rigen a la Caja Central FINANCOOP.</p> <p>Otras retribuciones son las compensaciones económicas mensuales que perciben los vocales de las Comisiones Especiales Permanentes y Comité de Buen Gobierno, en el mes que realizaren sesiones.</p>
<p>Artículo 3: Solo los miembros principales de los Consejos de Administración y de Vigilancia percibirán dietas, las que se pagarán de manera mensual, en proporción al número de sesiones asistidas en relación con las convocadas.</p> <p>Podrán percibir dietas los vocales suplentes, cuando se principalicen o reemplacen temporalmente a los vocales principales, en la proporción que les corresponda a su asistencia.</p>	<p>Artículo 3: Solo los miembros principales de los Consejos de Administración y de Vigilancia percibirán dietas, las que se pagarán de manera mensual, en proporción al número de sesiones asistidas en relación con las convocadas.</p> <p>Percibirán dietas los vocales suplentes, cuando reemplacen temporalmente a los vocales principales, en la proporción que le corresponda a su asistencia.</p> <p>Las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia que se contabilizarán para el pago proporcional de las dietas incluirán las ordinarias, extraordinarias, de trabajo y capacitación convocadas en el mes.</p>
<p>Artículo 4: El monto mensual que se cancelará por concepto de dietas a cada vocal, miembro del Consejo de Administración será de tres remuneraciones básicas unificadas (3 SBU), siempre que se hayan realizado sesiones del</p>	<p>Artículo 4: El monto mensual que se cancelará por concepto de dietas a cada vocal, miembro de los Consejos de Administración y Vigilancia será de tres remuneraciones básicas unificadas (3 SBU), siempre que se haya realizado al menos la reunión ordinaria mensual</p>

Consejo de Administración y se cancelarán en proporción a las sesiones asistidas en el mes.	de su respectivo Consejo, cancelándose el valor de la dieta en proporción a las sesiones asistidas en el mes.
Artículo 5: El Presidente del Consejo de Administración, percibirá por su participación como tal, el 50% adicional a su dieta ordinaria por concepto de Gastos de Representación.	Artículo 5: El Presidente del Consejo de Administración, percibirá por su participación como tal, el 50% adicional a su dieta ordinaria por concepto de Gastos de Representación. En caso la Presidencia solicitare licencia y la Vicepresidencia le subrogare en forma temporal, recibirá el valor de Gastos de Representación en forma proporcional, restándolo de lo que habría recibido Presidencia.
Artículo 6: El monto mensual que se cancelará por concepto de dietas a cada vocal, miembro del Consejo de Vigilancia, será del 50% al monto que perciban los Directivos del Consejo de Administración, siempre que se hayan realizado sesiones en el mes y, se cancelarán en proporción a las sesiones asistidas en el mismo período.	SE ELIMINA POR IGUALARSE LAS DIETAS ENTRE CONSEJOS.
	Artículo 6: El monto de las otras retribuciones que percibirán los integrantes de las Comisiones o Comité detallados en este Reglamento, serán de un valor equivalente a dos salarios básicos unificados del trabajador en general (2 SBU) que lo recibirán, por todas las sesiones que efectúen en el mes.

CAPÍTULO II DE LOS VIÁTICOS

SECCIÓN I NACIONALES

Artículo 7: Viáticos es la subvención económica destinada a sufragar los gastos de transporte y alimentación de los vocales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, Comisiones Especiales y Comité de Buen Gobierno que se trasladen al lugar en donde se desarrolle la reunión o actividad a la que se le convoca.

Artículo 8: Cuando los Directivos o Vocales de Comisiones Especiales y Comité de Buen Gobierno asistan a sesiones de sus respectivos organismos en la sede de FINANCOOP, o eventos en representación de la Caja Central en otras ciudades del país se establece por concepto de viáticos que abarca un día, los siguientes valores:

Alimentación:	5% SBU
Movilización:	
• Provincia Pichincha	8% SBU
• Otras Provincias	15% SBU

- Cuando el transporte tenga que efectuarse en avión por la distancia desde la ciudad residencia del Vocal del Consejo de Administración, Vigilancia, Comisiones Especiales o Comité de Buen Gobierno hasta Quito, FINANCOOP adquirirá el boleto o reembolsará el valor respectivo; en este caso se cancelará al Directivo un valor adicional por movilización desde y hacia el aeropuerto.

Artículo 9: Cuando los vocales del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, Comisiones especiales y Comité de Buen Gobierno asistan a sesiones de los respectivos organismos o eventos en representación de la Caja Central, en otras ciudades del país, distinta a la sede de FINANCOOP; se establece por concepto de viáticos que abarca un día, los siguientes valores:

Alimentación:	5% SBU
Movilización:	
En la provincia donde se realiza la sesión:	8% SBU
De otras provincias:	15% SBU

Cuando el transporte tenga que efectuarse en avión por la distancia desde la ciudad de residencia del Vocal hasta la ciudad donde se realiza la reunión, FINANCOOP adquirirá el boleto y gastos de transporte al aeropuerto y viceversa.

Artículo 10: Cuando por razones de comisión de servicios a favor de FINANCOOP, los Directivos tengan que alojarse dentro del país en lugar fuera de su sede domiciliaria, serán cubiertos directamente por FINANCOOP.

SECCIÓN II INTERNACIONALES

Artículo 11: Se establece por concepto de viáticos que abarca un día, los siguientes valores:

Alimentación:	40% SBU
Movilización:	
• Aérea:	Lo adquiere FINANCOOP
• Hospedaje:	Reserva FINANCOOP si es aplicable

Artículo 12: FINANCOOP adquirirá el boleto de viaje ida y vuelta; reconocerá por concepto de movilización del domicilio al aeropuerto y viceversa, en el país y en el extranjero, el equivalente a un tercio del sueldo básico unificado y por concepto de movilidad interna el equivalente al 10% del sueldo básico unificado por cada día de permanencia en el exterior.

Artículo 13: FINANCOOP reservará y cancelará el hospedaje, en caso de no ser factible, el valor correspondiente se entregará al Directivo que viaja.

SECCIÓN III DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ASISTENCIA DE EVENTOS INTERNACIONALES

Artículo 14: Los Directivos podrán asistir a eventos Internacionales con gastos cubiertos por FINANCOOP, previa autorización del Consejo de Administración, en consideración a las siguientes disposiciones:

- Podrán asistir a eventos relacionados con el sector cooperativo de ahorro y crédito, y en particular con la Caja Central.
- Si el viaje es por invitación, ésta debe ser dirigida a FINANCOOP.

- Cuando el evento no tuviere invitación, el valor de la inscripción lo cubrirá FINANCOOP siempre que los temas a tratarse sean relacionados a la actividad de la Caja Central o al sector cooperativo.
- Se cubrirá aquellos gastos de hospedaje, movilización y alimentación cuando el organizador no los incluya y/o no sean cubiertos por otra Institución. El registro al evento debe constar como delegado de FINANCOOP.
- Si FINANCOOP cubre los valores por hospedaje y los paga el Directivo, debe estar sustentado en factura a nombre del Vocal y deberán rendir cuenta documentada dentro de los quince días posteriores a la culminación del evento.
- El Directivo, deberá presentar en la siguiente sesión del Consejo, un informe, sobre el alcance, comentarios y sugerencias de los temas tratados en el evento al que asista.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- Los gastos por dietas, viáticos, movilización, gastos de representación del Presidente de la Cooperativa y otras retribuciones que perciban los vocales de los Consejos, Comisiones Especiales y Comité de Buen Gobierno en conjunto, no podrán exceder del ocho por ciento 8% del presupuesto para gastos de administración de FINANCOOP, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.

Artículo 16: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Asamblea General de Socias de FINANCOOP.

Cualquier modificación a este reglamento será aprobada por la Asamblea General de FINANCOOP y será comunicada por intermedio de la Gerencia General.

Las reformas al presente Reglamento de Dietas, Viáticos y Movilización para Directivos, reforma el Reglamento aprobado en la sesión de Asamblea General del 28 de marzo de 2019

Las reformas al Reglamento de Dietas, Viáticos y Movilización para Directivos se aprobaron en sesión de la Asamblea General efectuada el 04 de agosto del 2024.

LO CERTIFICO

Ing. Myriam Ballesteros
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN